Santiago, catorce de mayo de dos mil veintiuno.-

Por recibidos los antecedentes ROL: Pleno Y Otros Adm-[redacted]-2020, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de [redacted] y del Comité de Jueces de fecha once de mayo del presente por intermedio de la Jefa de Unidad de Servicios.

Visto y Considerando. PRIMERO: Con fecha 02 de marzo de 2020, se presenta ante el suscrito, doña **DENUNCIANTE**, RUT **RUT_DENUNCIANTE**, domiciliada en **DOMICILIO_DENUNCIANTE**, comuna de Conchalí, quien en ese entonces trabajaba en las afueras del edificio de los Tribunales [redacted], entregando volantes para promover la atención de un staff de abogados en asunto de familia. En el mes de Febrero, cuando el funcionario titular de este [redacted], don **DENUNCIADO**, RUT **RUT_DENUNCIADO**, se encontraba realizando funciones de Ministro de Fe en el primer piso del [redacted], ella procedió a ingresar acompañando a una señora a fin de entregar una documentación en una causa. Al momento de hacer entrega de la documentación para autorizar poder el funcionario denunciado tomó su mano junto a los papeles, señalándole si podía volver más tarde para hacerle algunas consultas. La denunciante doña **DENUNCIANTE** vuelve más tarde, en donde el denunciado le realiza un sin número de insinuaciones de índole sexual, quedando ella atónita, negándose a lo solicitado y retirándose del lugar en ese acto.

SEGUNDO: La denunciante acudió primeramente con el Ministro de Fe titular, al retorno de este a sus funciones, y le comentó lo sucedido. Fue derivada a la Jefa del [redacted], la que dio aviso a la administradora subrogante quien junto al Juez Coordinador (s) derivaron los antecedentes al suscrito, para tomar las medidas pertinentes. La administración del [redacted] en forma paralela escrituró hechos similares de la denuncia por medio de un decreto económico.

TERCERO: Que tenido a la vista el relato verbal de la denuncia y lo previamente obrado en los [redacted], el suscrito remitió los antecedentes a la Juez Presidente de ese entonces doña [redacted] para que por su intermedio, se derivaran

estos antecedentes a la Fiscalía especializada judicial de turno, en concordancia y estricto cumplimiento del Acta N° 103-2018 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 19 de junio de 2018, que complementa las normas del Código Orgánico de Tribunales en aquella parte que regula el tratamiento de las infracciones disciplinarias y el Acta N°15-2018 de nuestro máximo Tribunal.

CUARTO: Con fecha seis de marzo de dos mil veinte, la Presidenta de ese entonces del Comité de Jueces SS. [redacted], teniendo los antecedentes, el Decreto Económico N° [redacted]-2020 y el oficio de este administrador, en que los hechos denunciados se encuadran en los presupuestos del acta 103-2018 y atendido el contenido de dichas normas, se prefirió que el conocimiento lo tuviera el Fiscal Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de [redacted], ordenando remitir los antecedentes a la Secretaría del Pleno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de [redacted] con el objeto que materializara la designación y comenzara la investigación.

QUINTO: De la revisión del sistema disciplinario, se advierte que la resolución dictada por la Fiscal Instructora Sra. [redacted], de fecha 15 de julio del dos mil veinte, en la que señala que falta la fijación del hecho a investigar y que, por tanto, se devuelvan los antecedentes a la Itma. Corte de Apelaciones de [redacted]. Posteriormente, la [redacted] Fiscalía Judicial de [redacted] de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de [redacted], encabezada por el Fiscal Judicial Subrogante don [redacted], con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, que asume como instructor subrogante de la presente investigación, ordenó la devolución de los autos sumariales ordenando al Tribunal se dé cumplimiento al artículo 13 del Acta N°103-2018, sobre el "Procedimiento para la prevención, denuncia, y tratamiento del acoso sexual el Poder Judicial Chileno". Del Rol-Pleno [redacted]-2020, se agrega el Rol Fiscalía N° [redacted]-2020

SEXTO: Con fecha 13 de enero del presente la Fiscal Judicial Titular doña [redacted], continúa como órgano de instrucción de la presente investigación sumaria y procede a tomar declaración de la denunciante quien ratificó íntegramente la denuncia efectuada, señalando que al concurrir a autorizar un poder a los [redacted] fue atendida por el sumariado **DENUNCIADO**, quien le habría tomado la

mano y hecho proposiciones de índole sexual con palabras soeces, señalando que esto la había afectado mucho pues se sintió incómoda como mujer.

SÉPTIMO: El veintidós de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 del AA 15-2018, se deja constancia que Sr. **DENUNCIADO** prestó declaración verbalmente en la audiencia, la que quedó registrada en el sistema de audio digital, siendo su transcripción resumida la siguiente: Se procedió a tomar declaración presencial al denunciado, con conexión vía zoom de la Psicóloga de la CAPJ Central de RRHH, señora [redacted]. El Sr. **DENUNCIADO** señala ser funcionario judicial desde hace 40 años y hace 16 años en juzgados de familia. El Sr. **DENUNCIADO** señala que la imputación que se le realiza por parte de la denunciante es falsa; no ubica a la denunciante y al ver la notificación de esta causa no pudo recordar ni siquiera el rostro de la denunciante, señala que el lugar en el que trabaja es un espacio enorme con mucho tráfico de personas y hay cámaras y guardias y por lo tanto sería absurdo tomar la mano de una persona que no conoce y que puede ser visto. Dice que hay dos cámaras en ese recinto. Agrega que le llama la atención que la denunciante diga que le tomó la mano y que a ese gesto la denunciante le da un tipo de connotación. Dice que él atiende abogados, abogados mujeres y rara vez usuarios cuando tiene que ratificar una firma, y la denunciante no es usuaria sino que trabaja en el exterior de los tribunales. Indica que la denunciante habla de insinuaciones, y que la denunciante habló con el administrador del tribunal el dos de marzo, en ese momento él no estaba en el tribunal, y que habla de dos semanas antes de esa fecha, época en que él estaba en [redacted] por lo que solicita que se le pida a la denunciante que precise la fecha de los hechos que ella denuncia.

SÉPTIMO: En la misma audiencia de veintidós de enero de dos mil veintiuno, mientras declaraba el denunciado, la señora fiscal comunica que en ese mismo momento le ha llegado un correo electrónico con un escrito de desistimiento de la denunciante, escrito de desistimiento que la fiscal lee al denunciante y psicóloga. El denunciado señala que le sorprende el desistimiento y pide que se le señalen nuevamente los motivos que la denunciante expresa para desistirse; la fiscal pide la opinión a la señora psicóloga respecto de lo ocurrido; la Sra. [redacted] dice que en los casos de acoso sexual estadísticamente hay un altísimo porcentaje de desistimientos, por diversos motivos, en general dice que estos

casos son complejos para la denunciante, esto sucede porque la persona acosadora por lo general tiene mayor poder que la víctima, cree que puede ser por temor a perjudicar a la hermana la que trabaja muy cerca del tribunal y tramita habitualmente en ese tribunal. El denunciado insiste que no conoce a la denunciante, y que no ha tenido contacto con ella ni menos amenazado de alguna manera. La psicóloga señala que ella se ha referido a las estadísticas de los casos de acoso sexual y no al caso presente. La fiscal señala que nunca a ella le había tocado un desistimiento en las investigaciones sumarias que ha realizado y menos en ese tipo de materias. El denunciado pide copia del escrito de desistimiento a lo que la fiscal accede.

OCTAVO: Se tienen por acompañados a los antecedentes los siguiente documentos: a) Correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021 a las 18:27 horas en que el abogado [redacted] informa a la Fiscal y a la Ministro de Fe de esta investigación, la manifestación por parte de la denunciada de su desistimiento firmado ante notario, como a su vez el escrito respectivo de desistimiento y el mandato judicial para actuar el abogado referido en nombre de la denunciante b) Mandato Judicial otorgado por escritura pública ante el notario don Cristóbal Díaz Acevedo de la Décimo Tercera Notaría de Santiago en que doña **DENUNCIANTE** otorga patrocinio y poder amplio y especialmente para representarla en estos antecedentes de investigación sumaria [redacted]-2020, consta firma electrónica avanzada del Notario y firma de la denunciante y huella. c) el escrito en que el abogado con representación señala el desistimiento, su personería, sin firma, pero compareciendo en nombre de la denunciante con el mandato invocado. Expresa respecto del desistimiento que, todo esto debido a que no desea seguir con el proceso por problemas personales, me ha señalado que lo pensó mejor y al parecer malinterpretó las acciones del denunciado, que actualmente tiene problemas de mayor importancia y eso ha influido en la toma de decisiones, todo esto está ratificado por una declaración jurada firmada ante Notario Público con fecha 19 de enero de 2021. d) Declaración jurada firmada ante el mismo Notario don Cristóbal Díaz Acevedo, por la denunciante quien declara por ese acto y de forma libre, voluntaria y sin ningún tipo de presión, desistirse de la denuncia y procedimiento sumario, en atención que no desea continuar con el proceso ya que emocionalmente tiene problemas familiares de otra índole y de mayor importancia las

cuales puedan haber influido en mal interpretar las acciones las acciones ejercidas por parte del denunciado. El denunciante señala que acepta el desistimiento y que, además, estudiará con quien corresponda lo que hará en el futuro en relación con la acusación que se le hizo. NOVENO: La Fiscal, informa con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno que se inició esta causa por denuncia de doña **DENUNCIANTE**, por el acoso sexual sufrido por ella de parte del funcionario señor **DENUNCIADO**. La denunciante al prestar declaración ratificó íntegramente la denuncia efectuada, señalando que al concurrir a autorizar un poder al [redacted] Juzgado [redacted] fue atendida por el sumariado **DENUNCIADO**, quien le habría tomado la mano y hecho proposiciones de índole sexual con palabras soeces, señalando que esto la había afectado mucho pues se sintió menoscabada como mujer. El sumariado **DENUNCIADO** prestó declaración en forma presencial, siendo esta fiscal asistida vía Zoom por la psicóloga del Departamento de Desarrollo Organizacional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, señora [redacted], por lo que la audiencia se desarrolló en ambas modalidades. El Sr. **DENUNCIADO** negó rotundamente los hechos que se le imputan, dijo no conocer a la denunciante y apeló a su larga trayectoria en el Poder Judicial, los cargos que ha servido y sus antecedentes exentos de reproche por este motivo. En el transcurso de la audiencia llegó al correo electrónico una presentación de la denunciante Sra. **DENUNCIANTE**, patrocinada por el abogado [redacted], desistiéndose del denuncio formulado en contra del señor **DENUNCIADO**. Ante lo inusual de la situación se preguntó al funcionario si había tenido algún contacto con la denunciante para que hiciera esa presentación, lo cual negó, se le informó que podía aceptar o rechazar el desistimiento pero que en definitiva era la Iltma. Corte de Apelaciones la que debía pronunciarse al respecto. Señaló que iba a aceptar pero que se reservaba sus derechos para incoar las acciones pertinentes.

DÉCIMO: Atendido el desistimiento impetrado, en atención a lo reseñado precedentemente y por lo peculiar del asunto se dispone remitir estos antecedentes, con los correspondientes registros de audios y actuaciones realizadas, presentación de desistimiento y poder notarial de la denunciante, a la Iltma. Corte de Apelaciones para su conocimiento y resolución. DÉCIMO PRIMERO: Si bien la Fiscal señala que toma conocimiento del correo en el momento de la declaración del denunciado, esto es, el veintidós de enero de dos mil

veintiuno, no es un hecho confrontable que el envío de dicho correo se hizo con fecha del día anterior a la declaración, el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, lo que no altera en manera alguno atendido al hecho sobreviniente a la denuncia, del desistimiento y su respectiva aceptación, lo que provoca que la investigación se concluya, sin tener la posibilidad de proponer ni sobreseimiento como tampoco formulación de cargo, de manera que se recibe como informe final lo señalado por la Fiscal según da cuenta el considerando noveno.

DÉCIMO SEGUNDO: Es necesario señalar que respecto a la denunciante se siguieron estrictamente todos los protocolos para evitar una eventual revictimización, acogiendo de inmediato su denuncia del día 02 de marzo de 2021 y evitando alguna nueva declaración y remitiendo de inmediato a la Fiscalía Judicial especializada. Empero, examinados los antecedentes, por un lado, los hechos denunciados, en estricto rigor, no fueron investigados, atendido al desistimiento de la denuncia por parte de la eventual víctima y la correlativa aceptación del denunciado, lo que dicho actuar no tiene otro camino sino el término del procedimiento iniciado. Dicho desistimiento entonces, constituye un impedimento a la investigación y, por cierto, afecta a la posibilidad que este órgano resolutor pueda calificar el hecho de una gravedad que permita continuar con el procedimiento. El hecho sobreviniente del desistimiento entonces, impide determinar qué es lo que realmente sucedió, por lo que no se formularán cargos en contra del denunciado.

Por tanto y en concordancia y estricto cumplimiento del Acta N° 103-2018 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 19 de junio de 2018, complementa las normas del Código Orgánico de Tribunales en aquella parte que regula el tratamiento de las infracciones disciplinarias y el Acta N°15-2018 de nuestro máximo Tribunal, se resuelve:

Téngase por desistida de la denuncia por parte de doña **DENUNCIANTE**, y en consecuencia no se formulan cargos en contra de **DENUNCIADO**.

Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Remítanse los antecedentes al Pleno de la Corte de Apelaciones de [redacted].

Remítanse los antecedentes a la [redacted] Fiscalía Judicial de [redacted].

Archívense los antecedentes

ROL: Pleno Y Otros Adm-[redacted]-2020

Rol Fiscalía N° [redacted]-2020